

Luzan



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 022 -2022-GG-SBCH

Chiclayo, 02 de Marzo 2022.

VISTO:

Con Proveído N° 068 y 084 -2022-SBCH/GG, de fecha 23 y 28 de febrero 2022, emitida por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 101-2022-GAPS-SBCH, de fecha 23 de febrero 2022, y proveído N°221171 emitida por la Gerencia de Asistencia y Promoción Social, sobre conformación de Comité de Proceso para la Adquisición de Paquetes de Alimentos para los beneficiarios de los diferentes Centros de Apoyo Integral, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Informe N° 090-2022-SBCH/GPS, de fecha 17 de febrero 2022, emitido por la Gerencia de Asistencia Y Promoción Social, dando a conocer que a la fecha se viene brindando atención permanente en Alimentación y otros, requiriendo alimentos para 99 beneficiario, se les viene brindando atención permanente en alimentos y otro, razón por la cual hace llegar el requerimiento anual correspondiente al mes de Marzo a Diciembre 2022.

Que, mediante Informe N° 0085-2022-SBCH/GAPS, de fecha 15 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Asistencia Y Promoción Social, indica que por disposición del documento de la referencia se aprueba la entrega de paquetes de alimentos para los beneficiarios de los Centro de Atención Integral - CAI. Siendo la cantidad de paquetes de alimentos de 755 paquetes y serán entregadas a cada beneficiario y en su Centro de Atención Integral.

Que, mediante Informe N° 133-2022-SBCH-ULCPSI, de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por la Jefatura de la Unidad de Logística Control Patrimonial y Servicios Internos, el requerimiento solicitado por la Gerencia de Asistencia y Promoción Social, el monto valorado sobrepasa las 8 UIT, por lo que se hace necesario la conformación de un Comité de Procesos de Selección para el Concurso Público en el cual deberá estar integrado por tres titulares y un representante del área usuaria, un especialista en la materia objeto de convocatoria y el especialista en contrataciones y tres (3) miembros suplementes de la misma área o dependencia del titular, conforme lo siguiente;

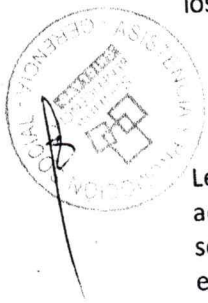
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

17 MAR 2022

17 MAR 2022





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 022 -2022-GG-SBCH

Presidente	Titular	Gerencia de Asistencia y Promoción Social
1 er miembro	Titular	Sub Gerencia de Asistencia Social
2 do miembro	Titular	Unidad de Logística y Control patrimonial y servicios Internos

Que, mediante Informe N° 101-2022-GA'S-SBCH, de fecha 23 de febrero 2022, emitido por el Gerente de Asistencia y Promoción Social, alcanza la relación de los integrantes del Comité de Proceso para la Adquisición de Paquetes de alimentos para los beneficiarios de los diferentes Centros de Apoyo Integral de la Siguiete manera: Presidente Titular; CPC. Iván Morante Chumpen, Jefe de la Unidad de Logística Control Patrimonial y Servicios Funerarios; 1° Miembro; Mag. Segundo Zefia Coronado, Gerente de Asistencia y Promoción Social; 2° Miembro: Abog. Elva Verónica Guerrero Marin, Sub Gerente de Promoción y Desarrollo Humano.

Que, con proveído 067-2022-SBCH/OAJ, de fecha 23 de Febrero 2022, Asesoría Jurídica, señala tener en cuenta la "Actualización y Modificación de la Directiva 001-2021,ULCPSI/SBCH – Normas de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios y Obras en la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, en lo que respecta a la Suplencia.

Que, estando a lo antes señalado, mediante Proveído N° 068-2022-SBCH/GG, de fecha 23 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia General, requiere, proyectar la resolución, a fin de designar los miembros de comité proceso de la Adquisición de Paquetes de Alimentos, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 003-2022-P-SBCH de fecha 10 de enero 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Procesos de Selección para la Adquisición de Paquetes de Alimentos para los beneficiarios de Centro de Atención Integral, el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

TITULARES	
<ul style="list-style-type: none">Unidad de Logística Control Patrimonial y Servicios Internos- CPC. Ivan Morante Chupen.Unidad de Logistica y Patrimonio- CPC. Arlita Arriga Altamirano	<ul style="list-style-type: none">- Presidente- Suplente

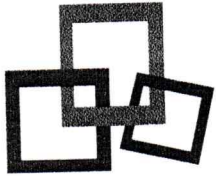
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbeagozo Chafloque
FEDATARIO

17 MAR 2022



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 022 -2022-GG-SBCH

<ul style="list-style-type: none">Gerencia de Asistencia y Promoción Social-Mag. Segundo Zeña CoronadoLic. Lourdes Peralta Imaña.	<ul style="list-style-type: none">- 1° Miembro- Suplente
<ul style="list-style-type: none">Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Humano-Abog. Elva Verónica Guerrero Marin.Servidora Aracely Custodio Gonzales.	<ul style="list-style-type: none">- 2° Miembro- Suplente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité designado proceda con el cumplimiento de sus funciones dentro del marco de la legalidad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a cada uno de los integrantes del Comité, así como a todas las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Lic. Karín L. Delgado Santa Cruz
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.


Juan M. Orbégozo Chafloque
FEDATARIO

17 MAR 2022

